



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.000
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	1.300
Particulares, anual pesetas	1.500
Semestrales	900
Trimestrales	500
Núm. suelto corriente	18
" " atrasado	30

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCVI

Lunes 7 de septiembre de 1981

Núm. 107

## Administración Central

### MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO 1874/1981, de 3 de agosto, por el que se reestructura la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales. ("Boletín Oficial del Estado", núm. 210 de fecha 2 de septiembre de 1981).

Con objeto de armonizar el tratamiento de las Haciendas Territoriales, tanto en lo que se refiere a las Comunidades Autónomas como a las Entidades Locales, el artículo tercero del Real Decreto mil/ciento setenta y ocho/mil novecientos ochenta, de trece de junio, creó en el Ministerio de Hacienda la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto y Gasto Público, a la que se asignaron las funciones legalmente atribuidas a dicho Ministerio en materia de régimen financiero de las Corporaciones Locales, así como las de estudio y coordinación financiera con las Haciendas de las Comunidades Autónomas y Entes Preautonómicos.

Posteriormente a su creación se han promulgado normas tan importantes como la Ley orgánica ocho/mil novecientos ochenta, de veintidós de septiembre, sobre financiación de las Comunidades Autónomas; la Ley treinta y dos/mil novecientos ochenta y uno, de diez de julio, por la que se determina el régimen presupuestario y patrimonial de los Entes Preautonómicos; Real Decreto legislativo dos mil novecientos setenta y cinco/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, sobre Procedimiento Económico-Administrativo, Real Decreto-ley tres/mil novecientos ochenta y uno, de dieciséis de enero, por el que se aprueban medidas sobre régimen económico financiero de las Corporaciones Locales, y Ley doce/mil novecientos ochenta y uno, de trece de mayo, de Concerto Económico entre el Estado y el País Vasco.

También con posterioridad a su creación se aprobó el Real Decreto dos mil ochenta y dos/mil novecientos ochenta, de diez de octubre, que, al reestructurar el Ministerio de Administración Territorial, determinó, en su disposición adicional primera, que la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales asumiría las funciones y personal de la Subdirección General del Régimen Económico, de la Dirección General de Administración Local, que tenía asignadas cuantas competencias en materia de régimen presupuestario, económico y financiero de las Corporaciones Locales correspondían a éstas, tales como el asesoramiento a los citados Entes en las materias indicadas; la elaboración de estadística relativas a los mismos; la revisión de sus cuentas; la tramitación de expedientes de reintegro por alcance en sus fondos, etc.

Cuanto anteriormente se indica justifica, por sí solo, la necesidad, a nivel central, de una reestructuración de la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, reestructuración que también debe alcanzar a la organización periférica, ya que resulta indispensable el contar, en las Delegaciones de Hacienda, con las unidades orgánicas precisas que permitan que la coordinación y armonización pretendida alcancen verdadera eficacia mediante unos deseables instrumentos de delegación y desconcretación de funciones que acerquen los órganos de la Administración del Estado a los Entes Autóno-micos, Preautonómicos y Locales.

Por otra parte, la asunción de funciones de la Subdirección General del Régimen Económico de las Corporaciones Locales resultaría inviable de no contarse con órganos de los que con anterioridad a su transferencia la asistían en la periferia.

El conjunto de la reestructuración no implica incremento de gastos público, ya que las nuevas unidades que se crean se financian con las procedentes del Ministerio de Administración Territorial, en base a lo establecido por el Real Decreto dos mil ciento ochenta

y dos/mil novecientos ochenta, de diez de octubre.

En su virtud, visto lo establecido por el apartado uno de la disposición adicional del Real Decreto dos mil ciento ochenta y dos/mil novecientos ochenta, de diez de octubre, a propuesta conjunta de los Ministerios de Hacienda y de Administración Territorial, con aprobación de la Presidencia del Gobierno, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y uno,

#### DISPONGO:

Artículo primero. Uno.—La Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto y Gastos Público del Ministerio de Hacienda, constituye el Centro directivo al que corresponde ejercer las funciones legalmente atribuidas al Ministerio de Hacienda en materia de régimen financiero de las Corporaciones Locales; las de estudio y coordinación económico-financiera con las Haciendas de las Comunidades Autónomas y Entes Preautonómicos y las funciones y competencias que tenía atribuidas la Dirección General de Administración Local en materia de régimen presupuestario, económico y financiero de los Entes Locales.

Dos. La Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales mantendrá las relaciones de colaboración con las distintas unidades del Ministerio de Administración Territorial que sean precisas para el eficaz cumplimiento de las funciones correspondientes a ambos Departamentos ministeriales.

Tres. Corresponde al Director general la representación del Centro. En caso de ausencia o enfermedad será sustituido por el Subdirector general que aquél designe.

Cuatro. El Director general podrá delegar, en su caso, en el Subdirector general que determine la coordinación de las tareas realizadas por las obras, Subdirecciones y servicios con el fin de lograr una mayor operatividad y unidad de criterio en las actuaciones.

Artículo segundo.—La Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales se estructura en las siguientes unidades:

Uno. Con nivel orgánico de Subdirección General.

A) Subdirección General de Coordinación con las Haciendas Locales.

B) Subdirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas.

C) Subdirección General de Análisis, Evaluación y Estadística.

D) Subdirección General de Estudios y Planificación.

Dos. Con nivel orgánico de Servicio:

A) Dependiendo de la Subdirección General de Coordinación con las Haciendas Locales:

a) Servicio de Relaciones Financieras.

b) Servicio de Asistencia y Comprobación.

B) Dependiendo de la Subdirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas.

a) Servicio de Transferencias de Recursos Presupuestarios.

b) Servicio de Coordinación Presupuestaria y Financiera.

C) Dependiendo de la Subdirección General de Análisis, Evaluación y Estadística.

a) Servicio de Evaluación del coste y niveles mínimos de los Servicios Públicos.

b) Servicio de Análisis, Estadística e Información.

D) Dependiendo de la Subdirección General de Estudios y Planificación:

a) Servicios de Estudio y Planificación.

b) Servicios de Auditorías y Relaciones Externas.

Artículo tercero.—Uno. Directamente dependiente del Director general existirá una Asesoría Jurídica.

Dos. Adscrita a la Subdirección General de Estudios y Planificación existirá, con nivel orgánico de Servicio, una Secretaría General de la Dirección, que gestionará los asuntos relativos al régimen interior de la misma.

Artículo cuarto.—Adscritos a la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales existirán dos Consejeros Técnicos.

El Subsecretario de Presupuestos y Gasto Público adscribirá a la misma un máximo de dos Directores de Programa y cinco Asesores Técnicos conforme a lo que determinen las plantillas orgánicas.

Los Consejeros Técnicos, Directores de Programa y Asesores Técnicos dependerán del titular del Centro directivo, que podrá adscribirlos a las distintas unidades del mismo de acuerdo con las necesidades del Servicio.

Artículo quinto.—Las funciones de las distintas Subdirecciones Generales serán las siguientes:

Uno. La Subdirección General de Coordinación con las Haciendas Locales tendrá a su cargo la coordinación con las mismas, a cuyo efecto le corresponderá el estudio, tramitación, informes y propuestas de resolución de cuantos asuntos incumban legalmente al Ministerio de Hacienda sobre el régimen financiero de las Entidades Locales, así como las funciones y competencias que tenía atribuidas la Dirección General de Administración Local

en materia de régimen presupuestario, económico y financiero de las citadas Corporaciones.

Dos. La Subdirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas tendrá a su cargo estudiar y proponer las normas relativas a la financiación de las Comunidades Autónomas y Entes Preautonómicos; gestionar los recursos estatales que financian a unas y otras, e informar, proponer y seguir el sistema de aportación a las cargas del Estado de los Territorios de Régimen Foral.

Tres. La Subdirección General de Análisis, Evaluación y Estadística tendrá a su cargo el análisis y valoración del coste de los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas y Entes Preautonómicos de régimen común: el análisis de la estructura presupuestaria de unos y otros, así como de las Corporaciones Locales; la estadística de las operaciones financieras que realicen y el análisis y valoración de los componentes del cupo o de los instrumentos de financiación que se habiliten para territorios de régimen foral o especial, a efectos de su liquidación definitiva.

Cuatro. La Subdirección General de Estudios y Planificación tendrá a su cargo la realización de estudios y proyectos relativos a la coordinación con las Haciendas Territoriales; la elaboración de proyectos de disposiciones generales; la emisión de informes sobre proyectos normativos; el estudio y sistematización de normas y documentación relacionadas con las competencias del Centro; las relaciones con Instituciones u Organismos nacionales e internacionales y la Secretaría de cuantas comisiones y grupos de trabajo se constituyan al respecto y corresponda aquélla a la Dirección General; la coordinación del traspaso de servicios a las Comunidades Autónomas en materia tributaria; la programación y coordinación de auditorías, y todas las cuestiones relativas al régimen interior del Centro.

Artículo sexto.—Se crea en cada Delegación de Hacienda excepto en las de Gijón, Jerez de la Frontera, Cartagena, Vigo, Ceuta y Melilla, un Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales, directamente dependiente de los Delegados de Hacienda, en el que se interarán las Secciones de Haciendas Locales actualmente existentes, y que asumirá igualmente las competencias indicadas en la disposición adicional del presente Real Decreto, así como aquellas otras dirigidas a la ejecución, a nivel provincial, de las competencias de la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales. El Jefe del Servicio formará parte de la Subcomisión Provincial de Régimen Económico y Financiero.

#### DISPOSICION ADICIONAL

Los Servicios de Coordinación con las Haciendas Territoriales a que hace referencia el artículo sexto asumirán las funciones que en materia de régimen presupuestario, económico y financiero de las Corporaciones Locales tenían asignadas las unidades básicas de Administración Local en los Gobiernos Civiles, a cuyos efectos se transfieren al Ministerio de Hacienda los créditos y personal correspondientes a las Subjefaturas de aquellas unidades, creadas por el apartado sexto de la Orden de diez de enero de mil novecientos ochenta, que quedarán suprimidas.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

En tanto no se establezca reglamentariamente la estructura de los Tribunales Económico-Administrativos Provinciales prevista en el artículo octavo del Real Decreto legislativo dos mil setecientos noventa y cinco/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, formará parte de dichos Tribunales el Jefe del Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales, previsto en el artículo sexto de este Real Decreto.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Por el Ministerio de Hacienda se efectuarán las transferencias de crédito necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Real Decreto, sin que las mismas supongan incremento alguno de gasto público.

Segunda.—Se autoriza al Ministro de Hacienda para el desarrollo de las normas de este Real Decreto.

Tercera.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a tres de agosto de mil novecientos ochenta y uno.—JUAN CARLOS R.—El Ministro de Hacienda, Jaime García Añoveros.

3047

## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

#### SECRETARIA GENERAL

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Palencia, por la que se eleva a definitiva la lista de opositores admitidos y excluidos para proveer en propiedad dos plazas de Oficial Mecánico Conductor y se hace pública la composición del Tribunal Calificador.*

Finalizado el plazo reglamentario de quince días hábiles, de reclamaciones respecto a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en las pruebas de esta oposición libre y que se hizo pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 13 de julio de 1981, en cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 1.411/68, que regula el ingreso en la Administración Pública, se eleva dicha lista a definitiva, por no haberse presentado reclamaciones durante este plazo.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en la base tercera de la oposición y citado Decreto 1.411/68, y en concordancia con el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se hace saber, para conocimiento de los afectados, la composición del Tribunal Calificador que ha de juzgar las pruebas de la oposición e integrado por:

#### PRESIDENTE:

Don Emilio Polo Calderón; Presidente suplente: Don Francisco López García.

## VOCALES:

El Jefe del Servicio: Don Longinos Fernández Miranda; suplente: Don Angel Bravo Hernández.

En representación del Profesorado Oficial del Estado: Don Antonio Díaz Álvarez; suplente: Don Luis Antonio Cueto Rivero.

En representación de la Dirección General de Administración Local. Don Antonio Navarrete Pardo; suplente: Don Antonio Nieto Valderas.

## SECRETARIO:

Don Gonzalo Estébanez Fontaneda; suplente: Don José Luis Abia Abia.

Lo que se hace público para conocimiento de los miembros del Tribunal designado, quienes deberán abstenerse de intervenir, siempre que concurra en ellos alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 20 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y para conocimiento asimismo, de los aspirantes e interesados, quienes deberán promover, a tenor de lo dispuesto en el artículo 21 de la misma Ley, la recusación contra cualquier miembro del Tribunal en que se dieren las circunstancias anteriormente, en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente hábil de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia 31 de agosto de 1981. — El Presidente, Emilio Polo Calderón.

3028

## Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado de la zona 5.<sup>a</sup> de Cervera de Pisuerga

## Anuncio de subasta de inmuebles

Doña María del Rocío Concejo Sáinz, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona 5.<sup>a</sup> en Cervera de Pisuerga.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que por esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo, se sigue contra el deudor Felipe Villanueva, S. A., con domicilio en Cervera de Pisuerga, por sus débitos a la Hacienda Pública, de los conceptos de Tráfico de Empresas, Trabajo Personal, Varios Capítulos III y Sociedades, de los ejercicios de 1975, 1977 y 1980 e importes por principal, recargos y costas del procedimiento subsistentes de 3.163.450 pesetas, se ha dictado con fecha 17 agosto 1981, la siguiente:

PROVIDENCIA: Autorizada por la Tesorería de Hacienda por acuerdo de fecha 15 de junio de 1981 la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles embargados al deudor en este procedimiento FELIPE VILLANUEVA, S. A., con domicilio fiscal en Cervera de Pisuerga; procédase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el día 28 de octubre de 1981, a las once horas, en la Sala de Audiencia del Juzgado de Distrito de Cervera de Pisuerga, bajo la presidencia del Sr. Juez titular del mismo, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los arts. 136 en cuanto le sea de aplicación 137, 143 y 144 del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese esta providencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136,2 del Reglamento General

de Recaudación al deudor FELIPE VILLANUEVA, S. A, a los acreedores hipotecarios, Banco de Crédito Industrial y Banco de Santander, advirtiéndoles que en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes podrán tanto el deudor como los acreedores hipotecarios o terceros poseedores liberar los bienes embargados pagando los débitos y costas de procedimiento.

Asimismo, anúnciese por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Diario Palentino, y se expondrá al público en los tablones de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga y en esta Recaudación de Tributos del Estado, y remítase un ejemplar del mismo a la Tesorería de Hacienda a sus efectos.

Así lo acuerdo en Cervera de Pisuerga a veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y uno. — El Recaudador, María del Rocío Concejo Sáinz.

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio de subasta y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

UNO. — Que los bienes embargados a enagenar son los que a continuación se detallan:

A. — Unidad de explotación Industrial denominada MINAS E INSTALACIONES INDUSTRIALES DE LA SOCIEDAD ANONIMA FELIPE VILLANUEVA, S. A., constituida por las siguientes concesiones mineras, fincas rústicas, urbanas, maquinaria y elementos de producción:

## Concesiones mineras:

UNA. — Mina titulada La Constancia, sita en término de Dehesa de Montejo, de ochocientas cincuenta y una pertenencias, o sean ochocientas cincuenta y una hectáreas, que componen ocho millones quinientos diez mil metros cuadrados de extensión; linda Norte, labrantío de la laguna y camino de Valdegares; Este, arroyo Candensa y prados de Sopenillas; Sur, prados del Valle y Aito de San Martín; Oeste, mina titulada La Verdad número mil cuarenta y tres.

DOS. — Mina de carbón nombrada "AUMENTO A LA CONSTANCIA" número dos mil quinientos doce del expediente, en término de Dehesa de Montejo, al sitio Alto Llano, de noventa y nueve pertenencias que componen novecientos noventa mil metros cuadrados de extensión; siendo el punto de partida la estaca treinta y siete de la mina La Constancia número mil cuarenta y cuatro. Las visuales de referencia a puntos fijos son: Desde el punto de partida al ángulo S. O. de la casilla de peones camineros de Alto Llano, rumbo Este, dieciocho grados y quince minutos Sur; desde el punto de partida al eje de la Torre de la Iglesia de Cantoral, rumbo Sur, treinta y siete grados siete minutos Oeste, desde el punto de partida al punto culminante de la Peña de Cantoral, rumbo Norte, cuarenta y cuatro grados y diez minutos Oeste; las líneas de demarcación son: De punto de partida a primera estaca, rumbo Este, cuarenta y dos grados cuarenta y cinco minutos Norte, mil cien metros de longitud horizontal, sitio de la estaca el Calero. De primera a segunda Norte, cuarenta y dos grados cuarenta y cinco minutos Oeste, doscientos metros, sitio de la estaca, El Calero. De segunda a tercera, Oeste, cuarenta y dos grados cuarenta y cinco minutos Sur, novecientos metros, sitio de

la estaca Morderos. De tercera a cuarta, Norte, cuarenta y dos grados cuarenta y cinco minutos Oeste, doscientos metros, sitio de la estaca Morderos. De cuarta a quinta, Oeste, cuarenta y dos grados cuarenta y cinco minutos Sur, setecientos metros, sitio de la estaca Morderos. De quinta a sexta, Norte, cuarenta y dos grados cuarenta y cinco minutos Oeste, doscientos metros, sitio de la estaca La Peña. De sexta a séptima, Oeste, cuarenta y dos grados cuarenta y cinco minutos Sur, mil trescientos metros, sitio de la estaca La Cañada; de séptima a octava Sur, cuarenta y dos grados cuarenta y cinco minutos Este, doscientos metros, sitio de la estaca La Cañada; de octava a novena Este, cuarenta y dos grados cuarenta y cinco minutos Norte, cien metros, sitio de la estaca Vallejillo y Villasur; de novena a décima, Sur, cuarenta y dos grados cuarenta y cinco minutos Este, cien metros, sitio de la estaca Vallejillo y Villasur; de la décima a la undécima, Este, cuarenta y dos grados cuarenta y cinco minutos Norte, setecientos metros, sitio de la estaca, campo Salce; de la undécima a punto de partida, Sur, cuarenta y dos grados cuarenta y cinco minutos Este, trescientos metros, sitio de la estaca Santa Eufemia. Concesiones lindantes y próximas respectivas: La Constancia, número mil cuarenta y cuatro, terreno franco, por seis sitios y próxima Luis, mil trescientos cincuenta y ocho, próximas Luis ya citada y demasía a la Constancia número mil cuarenta y cuatro idem; linda la mina por el Noreste un terreno franco, por el Sureste con la mina La Constancia número mil cuarenta y cuatro con la que intesta en dos mil ochocientos metros y con terreno franco, teniendo próxima la mina La Verdad número mil cuarenta y tres y Demasía a la Constancia mil ochocientos cuarenta y tres, por el Sureste con la Mina La Constancia número mil cuarenta y cuatro, con la que intesta en trescientos metros y un terreno franco, teniendo próxima La Verdad citada y a Luis número mil trescientos cincuenta y ocho y por el Noreste un terreno franco, teniendo próxima a Luis citada.

TRES. — Mina de hulla nombrada DEMASIA A LA CONSTANCIA número mil ochocientos cuarenta y tres del expediente, en término de Dehesa de Montejo, según el plano de demarcación y en término de Respensa de la Peña, según el título, al paraje titulado Valdegares, de sesenta y ocho mil quinientos cincuenta y cinco metros cuadrados de extensión. Siendo el punto de partida la estaca veintitrés de la mina "La Constancia", número mil cuarenta y cuatro. Las visuales de referencia a puntos fijos son: El punto de partida no se relacionó con visuales por ser un punto fijo e indubitable. Líneas de demarcación: Del punto de partida a primera estaca, rumbo Norte, veintiséis grados Este, novecientos cincuenta y un metros de longitud horizontal, sitio de la estaca séptima mina La Verdad; de primera a segunda, Oeste, veintiséis grados, Norte, dieciocho metros veinte centímetros sitio de la estaca Noreste mina La Verdad; de segunda a tercera, Este, veintiséis grados Norte, cincuenta y nueve metros y veinte centímetros, sitio de la estaca treinta y cinco mina La Constancia; de tercera a cuarta, Sur, veintiséis grados, Este, cien metros, sitio de la estaca treinta y cuatro mina La Constancia; de cuarta a quinta, Oeste, veintiséis grados Sur, cien

metros treinta y tres centímetros mina la Constancia; de quinta a sexta, Sur, veintiséis grados Este, cien metros, sitio de la estaca treinta y dos mina La Constancia; de sexta a séptima, Oeste, veintiséis grados Sur, cien metros, sitio de la estaca treinta y una, mina La Constancia; de séptima a octava; Sur, veintiséis grados Este, cien metros, sitio de la estaca treinta de la Mina La Constancia, de octava a novena. Este, veintiséis grados, Sur, doscientos, sitio de la estaca veintinueve, mina La Constancia; de noventa a décima, Sur, veintiséis grados; Este, cien metros, sitio de la estaca veintiocho, mina La Constancia; de décima a undécima, Oeste, veintiséis grados Sur, cien metros, sitio de la estaca veintisiete, mina La Constancia; de undécima a duodécima, Sur, veintiséis grados Este, cien metros, sitio de la estaca veintiséis, mina La Constancia; de la duodécima a la decimotercera, Oeste, veintiséis grados Sur, cien metros, sitio de la estaca veinticinco, mina La Constancia; de la decimotercera a la decimocuarta, Sur, veintiséis grados Este, cien metros, sitio de la estaca veinticuatro, mina La Constancia, de la decimocuarta a punto de partida, Oeste, veintiséis grados Sur, doscientos metros, sitio de la estaca de dicho punto. Concesiones lindantes y próximas respectivamente son: La Verdad, número mil cuarenta y tres, La Verdad, terreno franco, La Constancia, mil cuarenta y cuatro, igual a las sucesivas.

**CUATRO.** — Mina de hulla, titulada La Verdad, sita en término de Castrejón de la Peña, de ciento ochenta y una pertenencias, o sea, ciento ochenta y una hectáreas que componen un millón ochocientos diez mil metros cuadrados de extensión y linda: Norte, terreno llamado Mata Espesa; al Este, con la mina titulada La Constancia, número mil cuarenta y cuatro; al Sur, camino carretil de Traspeña, Cubillo y Cantoral; y al Oeste, con la mina nombrada San Claudio, número mil cuarenta y uno.

**CINCO.** — Mina de carbón de hulla, titulada Ampliación número uno, número mil ochocientos noventa y tres del expediente, en término municipal de Dehesa de Montejo y de Castrejón de la Peña y Dehesa de Montejo, según el plano de demarcación, al sitio de los Vallejos, de ciento dieciocho pertenencias que componen un millón ochenta mil metros cuadrados de extensión, siendo el punto de partida, una estaca clavada en las tierras de Cayetano Narganes, que corresponde a la estaca vigésimo segunda de la mina La Constancia, número mil cuarenta y cuatro. Las visuales de referencia a puntos fijos son: Desde el punto de partida al punto auxiliar P. rumbo Oeste, trece grados treinta y tres minutos Sur, distancia horizontal, ciento veintiuno. Desde el punto auxiliar a la Cruz de la Iglesia de Traspeña, rumbo Oeste, veinticinco grados, treinta y dos minutos Norte de idem, al eje de la torre de la Iglesia de Cantoral, rumbo Norte, cuarenta y cinco minutos Oeste, de idem, al ángulo NO. de la caseta de peones camineros, o sea, el punto de partida de la mina La Constancia, rumbo Norte, treinta y seis grados setenta y dos minutos Este. Líneas de demarcación: De punto de partida a primera estaca, rumbo Sur, cuarenta y siete grados cincuenta minutos Este, seiscientos metros de longitud horizontal. De primera a segunda, Este, cuarenta y siete

grados cincuenta minutos Norte, dos mil setecientos metros. De segunda a tercera, rumbo Norte, cuarenta y siete grados, cincuenta minutos Oeste, doscientos metros. De tercera a cuarta, rumbo Oeste, cuarenta y siete grados cincuenta minutos Sur, ochocientos metros. De cuarta a quinta Norte, cuarenta y siete grados cincuenta minutos Oeste, cien metros. De quinta a sexta, Oeste, cuarenta y siete grados cincuenta minutos Sur, cuatrocientos metros. De sexta a séptima, Norte, cuarenta y siete grados cincuenta minutos Oeste, trescientos metros. De séptima a punto de partida, Oeste, cuarenta y siete grados cincuenta minutos Sur, mil quinientos metros que componen un millón ciento ochenta mil metros cuadrados. Las líneas de las estacas respectivamente son: Val de Cantoral, Mata Alta, Mata Alta, Pralozano, Pralozano, La Valleja, Mataesposante, Los Vallejos y las concesiones lindantes y próximas, estaca dieciséis de la Constancia, diez y siete a veintidós de la misma. Las visuales y líneas de demarcación están referidas en graduación centesimal al meridiano verdadero.

**SEIS.** — Mina de carbón de hulla, nombrada Ampliación número dos, cuyo expediente tiene el número mil ochocientos noventa y cuatro, en término municipal de Dehesa de Montejo, de cincuenta y cuatro pertenencias que componen quinientos cuarenta mil metros cuadrados de extensión, siendo el punto de partida la estaca décimo quinta de la mina La Constancia, mil cuarenta y cuatro, cuyo punto se encuentra a un metros de distancia frente a la puerta de la casa de Gaspar Labrador, en el pueblo de Dehesa de Montejo. Las visuales de referencia a puntos fijos son: Desde el punto de partida al punto auxiliar P. rumbo Este, siete grados veintisiete minutos Norte, y ciento setenta y ocho metros y setenta y cinco centímetros de distancia, horizontal; a la Cruz de la Iglesia de Dehesa de Montejo, rumbo Sur, veintinueve grados y cuarenta y nueve minutos Oeste, ciento veintisiete metros de distancia horizontal. Líneas de demarcación: Desde el punto de partida a la primera estaca, rumbo Este, cuarenta y siete grados cincuenta minutos Norte, mil cien metros. De primera a segunda, Norte, cuarenta y siete grados cincuenta minutos Oeste, trescientos metros de longitud. De la segunda a tercera, Oeste, cuarenta y siete grados cincuenta minutos Sur, cuatrocientos metros. De tercera a cuarta, Norte, cuarenta y siete grados cincuenta minutos Oeste, trescientos metros. De cuarta a quinta, Oeste, cuarenta y siete grados cincuenta minutos Sur, setecientos metros. De quinta a punto de partida Sur, cuarenta y siete grados cincuenta minutos Este, seiscientos metros que componen quinientos cuarenta mil metros cuadrados. Los sitios de las estacas respectivamente son: Entre Peñas, Pradera del Valle, Pradoluengo, La Majada, Altozano; las concesiones lindantes y próximas: Estaca once de la Constancia, a la quince, ambas inclusive de La Constancia.

**SIETE.** — Mina de carbón de hulla nombrada AMPLIACION NUMERO TRES, número mil novecientos quince del expediente, en término de Cervera de Pisuerga, al sitio Cuestas Bajas, Valdegares, de veintiuna pertenencias que componen doscientos diez mil metros cuadrados de extensión, siendo el punto de partida la estaca número dos

de la mina La Constancia, número mil cuarenta y cuatro, que se encuentra clavada en el Alto de Cuestas Bajas. Valdegares. Las visuales de referencia a puntos fijos son: Desde el punto de partida al centro de la puerta de entrada de la caseta de camineros de tres muros, sesenta y siete grados y quince minutos de idem, a la parte más alta del pico de Valdefuentes, doscientos ochenta grados y cuarenta y cinco minutos de idem, a la parte más alta de Peña Mabona, ciento diecinueve grados y quince minutos. Líneas de demarcación son: Desde el punto de partida a la primera estaca, rumbo Sur, veintiséis grados Este, cien metros. De primera a segunda, rumbo Este, veintiséis grados Norte mil doscientos metros. De segunda a tercera, Sur, veintiséis Este, doscientos metros. De tercera a cuarta, Este, y veintiséis grados Norte, trescientos metros. De cuarta a quinta Norte, veintiséis grados Oeste, trescientos metros. De quinta a punto de partida, Sur, mil quinientos metros, que componen doscientos diez mil metros cuadrados. Sitios de las estacas: Cuestas Bajas, Valdegares, Los Tremedales, Valladares, Valdegares; concesiones lindantes próximas: Mina la Constancia, mil cuarenta y cuatro y por seis más la misma y terreno franco por tres sitios respectivamente.

**OCHO.** — Mina de carbón de hulla titulada AMPLIACION A LA VERDAD, sita en término de Cubillo, Ayuntamiento de Castrejón de la Peña, según el plano, y según el título en término de Castrejón de la Peña, en el paraje Recubillo y otros, de treinta y siete pertenencias que componen trescientos setenta mil metros cuadrados de extensión, cuyo expediente tiene el número dos mil quinientos sesenta y ocho, que linda: Norte y Este, la mina La Verdad, número mil cuarenta y tres, con la cual intesta en dos mil cuatrocientos metros, por el Sur y Oeste, en mil novecientos y doscientos metros respectivamente, con el registro de demarcar San Rafael número dos mil quinientos setenta, y por el Oeste, en trescientos metros con la mina Isabel número mil setecientos. Visuales de referencia a puntos fijos: Desde el punto de partida a un punto auxiliar P rumbo Sur, setecientos cuarenta y ocho grados, noventa y ocho minutos Este, ochocientos noventa y cuatro grados treinta minutos. Del punto auxiliar P. a la veleta de la Iglesia de Cubillo de Castrejón rumbo Este dieciséis grados veintiocho minutos Norte, longitud horizontal, doscientos cuarenta y cinco metros, setenta y cuatro centímetros. Líneas de demarcación: De punto de partida a primera estaca, rumbo Este, nueve grados noventa y seis centígrados Sur, longitud horizontal novecientos metros. De primera a segunda estaca rumbo Sur, nueve grados noventa y seis centígrados Oeste, longitud horizontal cien metros. De segunda a tercera estaca, rumbo Oeste, nueve grados noventa y seis centígrados Norte; longitud horizontal, mil metros. De tercera a cuarta estaca rumbo Norte, nueve grados noventa y seis centígrados Este. Longitud horizontal, cien metros. De cuarta a quinta estaca rumbo Oeste, nueve grados noventa y seis centígrados Norte, longitud horizontal novecientos metros. De quinta a sexta estaca rumbo Norte, nueve grados noventa y seis centígrados Este, longitud horizontal, cuatrocientos metros. De sexta a séptima estaca,

rumbo Este, nueve grados noventa y seis centígrados Oeste, longitud horizontal cien metros. De octava a novena estaca, rumbo Este, nueve grados noventa y seis centígrados Sur; de novena a décima estaca, rumbo Sur, nueve grados noventa y seis centígrados Oeste, longitud horizontal cien metros, de décima a undécima estaca, rumbo Oeste, nueve grados noventa y seis centígrados Sur, longitud horizontal, quinientos metros; y de undécima a punto de partida, rumbo Sur, longitud horizontal, quinientos metros; y de undécima a punto de partida, rumbo Sur, nueve grados noventa y seis centígrados Oeste, longitud horizontal, doscientos metros, sitio de las estacas: Todas en terreno de labor de los pueblos de Traspeña y Cubillo de Castrejón. Concesiones lindantes y próximas: Mina La Verdad, número mil cuarenta y tres; registro San Rafael, número dos mil quinientos setenta, Isabel, número mil setecientos en trescientos metros y San Rafael en cien metros, La Verdad, número mil cuarenta y tres. Desde el punto de partida coincide con la estaca undécima de la mina La Verdad que es el mismo de la caducada San Fermín, número mil setecientos quince y por quedar fuera de la demarcación se sustituyó por otro que coincide con la estaca undécima de la mina La Verdad, número mil cuarenta y tres, distante del primero setecientos noventa y ocho metros cuarenta y ocho centímetros al Sur y ochocientos noventa y cuatro metros treinta centímetros al Este.

#### Fincas urbanas:

**NUEVE.** — Edificio de reciente construcción en término de Vado, contiguo al ferrocarril de La Robla, que consta de planta baja, destinada a economato minero y almacén, y la planta alta a oficinas, con una superficie aproximada de veinte metros de frente o línea por unos diez de fondo, que linda con terrenos ocupados por Felipe Villanueva y por la espalda con camino; tiene la entrada principal frente al ferrocarril.

**DIEZ.** — Edificio existente a la espalda y lado izquierdo del edificio anterior, de una sola planta, destinado a garaje, que linda: Derecha e izquierda entrando, terrenos ocupados por Felipe Villanueva y espalda, camino, teniendo su entrada mirando al ferrocarril de La Robla; mide una superficie aproximada de unos ciento doce metros cuadrados.

**ONCE.** — Una pequeña caseta o tejavana destinada a báscula, próxima al ferrocarril de La Robla, con una superficie aproximada de doce metros cuadrados, que linda por todos los aires con terrenos del ferrocarril de Felipe Villanueva.

**DOCE.** — Caseta destinada a almacén en el mismo sitio que los anteriores edificios de una sola planta, de cuarenta metros cuadrados, que linda: Derecha e izquierda entrando, Felipe Villanueva y espalda, camino.

**TRECE.** — Edificio en Vado a Valdegares de cuarenta y cinco metros cuadrados, compuesto de una sola planta destinada a vivienda, que linda por todos los vientos con la concesión minera titulada La Constancia.

**CATORCE.** — Edificio en término municipal de Dehesa de Montejo al sitio de Valdegares, de planta baja, destinada anteriormente a cuadra y en

alto a pajar, que mide treinta y dos metros cuadrados y linda por todos los vientos con las pertenencias de la mina La Constancia.

#### Fincas rústicas:

En término de Dehesa de Montejo:

**QUINCE.** — Parcela incluida dentro del polígono dieciocho, parcela quinientos cuarenta y cuatro al sitio de Valdegares, conocido también por los nombres de Valde-Almanza y Montesclaros, lindando por todos los vientos con los parajes referidos.

**DIECISEIS.** — Parcela incluida dentro del polígono tres, folio segundo parcela cincuenta, al pago de Valdegares, de una hectárea, quince áreas, destinada a escombrera, que linda: Norte y Sur, monte Illares; Este, finca de herederos de Máxima Castañón Fernández; y Oeste, camino.

**DIECISIETE.** — Parcela incluida dentro del polígono tres folio segundo, parcela cincuenta, al sitio de Valdegares, de treinta y ocho áreas, que linda: por todos los aires con parajes de Valdegares y Valle Almanza y monte La Robla de esta villa.

**DIECIOCHO.** — Parcela incluida dentro del polígono tres, folio segundo, parcela cincuenta, subparcela c) de treinta y nueve áreas, ochenta centiáreas, en el mismo término y parajes que la anterior, que linda: Sur, ferrocarril minero de los herederos de Máxima Castañón Fernández; y por los demás vientos, con los parajes de la finca anterior.

**DIECINUEVE.** — Parcela incluida dentro del polígono tres, folio segundo, parcela cincuenta, subparcela g) de una cabida de noventa y dos áreas, al sitio de Valdegares, Valle Almanza y Monte La Robla, del término antes expresado y Dehesa de Montejo, que linda por todos los aires con monte Illares.

**VEINTE.** — Prado donde llaman Valdegares, de diecisiete áreas y noventa centiáreas, linda: Norte, camino y demás vientos con fincas de herederos de Máxima Castañón Fernández.

#### Maquinaria:

a) Un lavadero de medios densos para cincuenta toneladas hora con dieciocho motores eléctricos; de estructura metálica con lavadero, tolbas y elementos auxiliares y alumbrado, se halla situado en la concesión Constancia, en el llamado paraje Valdegares, a cien metros de la bocamina, pozo número cuatro.

b) Un centro de transformación de doscientos KVA, y otro de ciento sesenta KVA, ambos de doscientos veinte V, situados dentro de una caseta, ubicada en las proximidades de la bocamina, pozo número cuatro, de la concesión la Constancia.

c) Otro centro de transformación, también situado en la concesión La Constancia antes citada, de cincuenta KVA, junto al pozo número tres, está ubicado dentro de una caseta.

d) Un camión marca Pegaso, tipo 165 de 165 c.v., matrícula P-5861, número de motor 376.795, número de bastidor el mismo que de motor.

e) Una locomotora Diesel O y K tipo M-OO, de siete c.v.

f) Locomotora Diesel O y K, MV-2 de treinta c.v.

g) Locomotora Diesel O y K tipo M-OO de nueve c.v.

h) Locomotora Diesel O y K MV-2 de treinta c.v.

i) Pala cargadora neumática Atlas 130 LML-30.

j) Pala cargadora sobre ruedas KRAMER ALLARD, tipo KS-511.

k) Grupo motobomba WORTINGTON para 500 l/m y 100 m.

l) Un grupo motobomba Laval.

ll) Grupo motobomba KEYN.

m) Un ventilador Axial Axi-500.

n) Cargador Adaro para veintiocho lámparas.

ñ) Cargador Adaro para doce lámparas.

o) Compresor Atlas Diesel AR-3.

p) Compresor Flotman LB-35.

q) Compresor Holman tipo TA-13 motor gas-oil de treinta y cinco HP.

r) Martillo perforador con inyección agua RH-656.

s) Dos martillos perforadores con inyección agua BBd 43.

t) Dos martillos perforadores con inyección agua Homan Silver.

u) Una máquina de extracción de dos tambores para cable de diecinueve milímetros.

v) Una línea eléctrica de 30.000 CVA, con todos los accesorios para el pozo número 3.

w) Un ventilador centrífugo con motor de 25 cv.

x) Dos grupos bombas WORTINGTON de 60 m<sup>3</sup> a 100 m.

y) Dos grupos bombas WORTINGTON de 67 m<sup>3</sup> a 50 m.

z) Pala cargadora ALLIS CHALMERS, motor Pegaso 135 HP tipo 545.

Inscrita en los tomos 1.185, libro 25 del Ayuntamiento de Dehesa de Montejo, al folio 17, finca 5.437, 1.173, libro 54 del Ayuntamiento de Castrejón de la Peña, folio 232, finca 12.355 y 1.141, libro 15 de Cervera, folio 203, finca 3.706.

Valoración por tasación, 211.144.489 pesetas.

1.º — Que de conformidad con lo que dispone el art. 131,5 del Reglamento General de Recaudación, las cargas que quedan subsistentes, y que deducidas del valor de tasación han servido para formar el valor tipo de subasta son las siguientes:

HIPOTECA a favor del Banco de Crédito Industrial, respondiente de 9.656.000 pesetas de principal, intereses de 5 años al 7 por 100 anual (3.379.600 pesetas), 193.120 pesetas para comisiones; 482.800 pesetas para demora y 965.600 pesetas para costas y gastos.

TOTAL, 14.677.120 pesetas.

HIPOTECA a favor del Banco de Santander, respondiendo de 27.650.996 pesetas de principal, intereses de 3 años al 8 enteros con 50 centésimas por 100 anual (7.051.005 pesetas) y 8.295.298 pesetas para costas y gastos, en TOTAL, 42.997.299 pesetas.

Que el valor tipo de subasta en 1.ª licitación es de 153.470.070 pesetas.

2.º — Existe anotación de embargo a favor del Banco Español de Crédito, S. A., en garantía de 4.991.313 pesetas de principal, más 1.000.000 de pesetas para costas, sobre la totalidad de los bienes inscritos a nombre de Felipe Villanueva, S. A., además de los ya descritos.

3.º — Que la subasta se celebrará como queda dicho anteriormente el día 28 de octubre de 1981, a las once horas en la Sala Audiencia del Juzgado de Distrito de Cervera de Pisuega.

4.º — Que serán proposiciones mínimas admisibles en 1.ª licitación las que

cubran, cuando menos los dos tercios del tipo base señalado para dicha finca.

5.º — Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza al menos del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito este que se ingresará en firme en el Tesoro, si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la enajenación.

6.º — Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el pago de los descubiertos y costas del procedimiento.

7.º — Que las cargas y créditos preferentes a los perseguidos en este procedimiento quedarán subsistentes.

8.º — Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

9.º — Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hallan suplidos por certificación expedida por el Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga, obrante en el expediente, y que se halla de manifiesto en la Recaudación de Tributos del Estado de la Zona 5.ª de Cervera de Pisuerga, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, sin derecho a exigir ningún otro título.

10. — Los gastos derivados por el otorgamiento de escritura, serán de cuenta del adjudicatario.

11. — El adjudicatario o adjudicatarios, deberán reunir los requisitos exigidos en la Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio, modificada por la 54/1980, Título VIII, para ser titular de derechos mineros, por lo que los posibles adjudicatarios, estarán sujetos a cuanto en relación con las explotaciones mineras se dispone en las Leyes citada y demás disposiciones vigentes sobre recursos minerales.

12. — Los bienes descritos a subastas, figuran inscritos en el Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga.

13. — Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir, si así le conviniera, la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles precisos para solvencia del crédito, caso de no haber sido objeto de remate conforme al art. 144,7 del Reglamento General de Recaudación.

Se requiere asimismo al deudor Felipe Villanueva, S. A., para que en el plazo de quince días, siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, facilite a esta Recaudación los títulos de propiedad de los bienes embargados, con la advertencia de que, de no facilitarlos serán suplidos a su costa, no efectuándose nuevas citaciones.

#### ADVERTENCIAS

A los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores hipotecarios Banco de Crédito Industrial y Banco de Santander, a los terceros poseedores y a los demás acreedores hipotecarios y pignoratios, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Dado en Cervera de Pisuerga 22 de agosto de 1981. — El Recaudador, María del Rocío Concejo Sáinz.

2909

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

### Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE.—1.468

**RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a petición de Iberduero, S. A., con domicilio en calle Legión VII, número 6-1.º, León, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de dos líneas aéreas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

**AUTORIZAR** a Iberduero, S. A., distribución León, la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Dos líneas aéreas, trifásicas, a 45 KV., de 494 metros y 496 metros, respectivamente y un tramo en doble circuito de 92 metros. Capacidad de transporte 24.334 KVA. El lugar donde se va a establecer la instalación es Velilla del Río Carrión; central termoeléctrica. Su finalidad suministro a obras de ampliación de la central termoeléctrica.

**DECLARAR**, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia 28 de agosto de 1981. — El Delegado Provincial P. A., Venancio Calderón.

3007

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

### Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE.—1.496

**Autorización administrativa de instalación eléctrica**

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea eléctrica, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) *Peticionario.* — Iberduero, S. A., distribución Valladolid.

b) *Lugar donde se va a establecer la instalación.* — Urbanización "Gómez Manrique", en Villamuriel de Cerrato.

c) *Finalidad de la instalación.* — Suministro a la urbanización mencionada.

d) *Características principales.* — Línea a 20 KV, con tramo aéreo de 86 metros y tramo subterráneo de 429 metros de longitud. Centro de transformación subterráneo de 2 x 630 KVA, a 13200/380-220 voltios.

e) *Procedencia de materiales.* — Nacional.

f) *Presupuesto.* — 8.172.564 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en Plaza de San Lázaro, n.º 5-1.º, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Palencia 28 de agosto de 1981. — El Delegado Provincial, P. A., Venancio Calderón.

3008

## Capitanía General de la 2.ª Región Militar

### TERCIO DUQUE DE ALBA II DE LA LEGION

*Juzgado Militar Permanente*

EDICTO

Don Antonio García Aguado, Capitán Legionario, Juez Instructor del Juzgado Militar Permanente del Tercio Duque de Alba II de la Legión, en la Plaza de Ceuta.

Hace saber: Que por providencia dictada en la causa núm. 34-81, instruida contra el Legionario del mismo Tercio, Antonio Mengolla Dehesa, por el presunto delito de "Deserción", ha acordado dejar sin efecto las requisitorias publicadas en los Boletines Oficiales del Estado y de las Provincias de Santander y Palencia, al haber sido aprehendido dicho individuo.

Y para que conste, expido el presente en la Plaza de Ceuta, a treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y uno. — El Capitán Juez Instructor, Antonio García Aguado.

3017

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 2

*Cédula de citación*

En virtud de lo dispuesto por el Ilustrísimo señor Magistrado, Juez de instrucción de este Juzgado núm. dos de Palencia, en resolución de esta fecha, recaída en diligencias previas 814/81, seguidas a consecuencia de accidente de circulación ocurrido el 28 de agosto pasado, en término de Villodrigo, por colisión de dos turismos, por medio de la presente, se cita a José Alves Domingues, vecino de Francia, titular del turismo francés 9659-TS-95, para que en

el término de ocho días, comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración e instruirle del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, así como para proceder a la tasación de los daños del turismo reseñado.

Dado en Palencia, a tres de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente. 3050

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Ilustrísimo señor Magistrado, Juez de instrucción de este Juzgado núm. dos de Palencia, en resolución de esta fecha, recaída en diligencias previas núm. 804/81, por daños en accidente de circulación, ocurrido en término de Herrera de Valdecañas, por medio de la presente, se cita al conductor u propietario del turismo matrícula francesa 1961-FP-93, llamado Joaquín Gil Gomes, para que en el término de ocho días, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción, sito en la 2.ª planta del Palacio de Justicia, al objeto de recibirle declaración, hacerle ofrecimiento de acciones conforme al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y proceder a la tasación de los daños del turismo mencionado.

Dado en Palencia, a treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente. 3051

PALENCIA NUM. — 2

EDICTO

Don Jesús-Manuel Sáez Comba, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número dos de Palencia y su partido.

Por el presente se hace saber a los herederos de las súbditas portuguesas María Rosa Afonso Antunes y María de Jesús Afonso, ambas fallecidas en accidente de circulación, ocurrido el día 21 de julio de 1980, en término de Villodrigo, al colisionar el turismo en que viajaban 7474-MT-78, con el camión, matrícula P-5708-A, que en este Juzgado obra a su disposición la cantidad de tres millones quinientas mil pesetas, reconocidas a su favor en sentencia firme, dictada en las diligencias preparatorias tramitadas en este Juzgado, bajo el número 67 de 1980.

Dado en Palencia, a treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y uno. — El Magistrado-Juez, Jesús-Manuel Sáez Comba. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente. 3052

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Don Jaime Carrera Ibarzábal, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que el próximo día 17 de septiembre, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta, de los bienes muebles que luego se diran embarcados al demandado don Carlos Feito Pérez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Lugones, en menor cuantía 21/81, en reclamación de 609.400 pesetas.

Bienes objeto de subasta

Un camión marca Sava, matrícula O-3081-L, tasado en 400.000 pesetas.

ADVERTENCIAS

1.ª—Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de este Juzgado, una cantidad igual al menos al 10 por 100 de su valor, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª—Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

3.ª—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

4.ª—Que el camión de referencia se encuentra depositado en poder del propio demandado, don Carlos Feito Pérez, en Lugones, km. 5, de la carretera Oviedo-Avilés, donde podrá ser examinado por los licitadores.

Dado en Carrión de los Condes, a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. — Jaime Carrera Ibarzábal. — El Secretario, Mariano Santos. 3068

CARRION DE LOS CONDES

Cédula citación y notificación

El señor Juez de instrucción de este partido en resolución de esta fecha dictada en diligencias previas 204/81, por imprudencia con motivo de accidente de circulación, ocurrido el día 28 de agosto de 1981, en el Km. 184,800, de la carretera N-120, travesía de Villaherreros, ha acordado citar a don Antonio Fernández Lobera, vecino de Lyon (Francia), conductor del turismo 9677-JJ-69, y su esposa Carmen Rodríguez Castro, de la misma vecindad, cuyo actual paradero se desconoce para que dentro de ocho días, comparezca ante este Juzgado a fin de recibirles declaración. Al propio tiempo por medio de la presente, se les hace el ofrecimiento de las acciones del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de cédula, expido la presente en Carrión de los Condes, a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Mariano Santos. 3031

Administración Municipal

BUENAVISTA DE VALDAVIA

EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición al público del pliego de condiciones sin que se haya formulado reclamación alguna, se anuncia concurso para la adjudicación del servicio de Conserje del Colegio Nacional de E. G. B. de Buenavista de Valdavia.

**Objeto y tipo del concurso.** — El concurso tendrá por objeto la adjudicación del servicio de Conserje del Colegio Nacional de E. G. B., de Buenavista de Valdavia, bajo el tipo de licitación de 38.500 pesetas mensuales, con un aumento del 10 por 100 para el segundo año.

**Duración del contrato.** — El contrato dará comienzo el día 1 de octubre de 1981, y terminará el 31 de agosto de 1983.

**Pliego de condiciones.** — Los pliegos de condiciones y demás documentos inherentes al concurso, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días y horas de oficina que medien hasta la celebración del concurso.

cina que medien hasta la celebración del concurso.

**Garantía provisional y definitiva.** — La garantía provisional se fija en 13.860 pesetas y la definitiva en el 6 por 100 del importe por que fuere hecha la adjudicación correspondiente a una anualidad completa.

**Presentación de proposiciones.** — Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta y reintegradas con un total de 25 pesetas, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de veinte días hábiles, siendo el primero el día siguiente hábil al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y terminando el último de dichos veinte días hábiles, a las trece horas.

**Apertura de pliegos.** — La apertura de pliegos tendrá lugar en la Casa Consistorial el día siguiente hábil, una vez que transcurran los veinte para la presentación de proposiciones, a las diez horas.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, de estado ..., profesión ..., y vecino de ... (...), con domicilio en la calle ..., núm. ..., y con D. N. I. número ..., enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas, al igual que de los demás documentos obrantes en el expediente de concurso para la contratación del servicio de Conserje del Colegio Nacional de E. G. B. de Buenavista de Valdavia, se comprometo a realizar el mismo con sujeción estricta a dichos pliegos, en la cantidad de (en letra) ... mensuales, por todo el tiempo que dure el contrato.

Se acompaña resguardo de haber depositado la cantidad de 13.860 pesetas, en concepto de garantía provisional exigida y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad incompatible. (Fecha y firma del licitador).

Buenavista de Valdavia 27 de agosto de 1981. — El Alcalde (ilegible). 2996

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1981, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Tenencia y circulación de perros.  
Tránsito de ganados.  
Parcelas, pastos y eras (Torre).  
Parcelas (Carrión).  
Rodaje y arrastre.  
Puertas y ventanas al exterior.  
Chimeneas.  
Desagüe de canalones y goteras.  
Balcones y Miradores.  
Escaparates.  
Rótulos.  
Servicio de alcantarillado.  
Entrada de carruajes.  
Canon de puertas y ventanas.

Carrión de los Condes 2 de septiembre de 1981. — El Alcalde, Francisco Molina. 3045

## CASTRILLO DE DON JUAN

## EDICTO

Esta Corporación municipal en sesión celebrada el 28 de junio de 1981, adoptó el acuerdo de aprobación, que es definitivo por no haberse presentado reclamaciones del expediente núm. 1/81, de modificaciones de crédito en el Presupuesto Ordinario de este Municipio del ejercicio de 1981, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones, es el siguiente:

2.º Compra de bienes corrientes y de servicios. Tenía, 1.049.125 pesetas. Aumenta, 122.090 pesetas. Queda, 1.171.215 pesetas.

7.º Transferencias de capital. Tenía, 600.000 pesetas. Aumenta, 904.212 pesetas. Queda 1.504.212 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13,2 en relación con el artículo 15,2 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Castrillo de Don Juan 1 de septiembre de 1981. — El Alcalde (ilegible).

3024

## HORNILLOS DE CERRATO

## EDICTO

El Alcalde hace saber:

Terminadas las operaciones de renovación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al uno de marzo de 1981, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección Estadística), por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes. (Art. 100 del Reglamento de Población).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hornillos de Cerrato 2 de septiembre de 1981. — El Alcalde, L. Pérez.

3025

## MARCILLA DE CAMPOS

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1980, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Marcilla de Campos 1 de septiembre de 1981. — El Alcalde, Fidenciano López.

3043

## PALENZUELA

## EDICTO

El Alcalde hace saber:

Terminadas las operaciones de renovación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al uno de marzo de 1981, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección de Estadística), por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes. (Artículo 100 del Reglamento de Población).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palenzuela 31 de agosto de 1981. — El Alcalde, Santos de los Mozos Becerril.

3020

## POBLACION DE CAMPOS

## EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1981, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

*Padrones expuestos*

Derechos concesión de placas y tablillas.

Idem desagüe de canalones y otros a la vía pública.

Idem sobre el servicio de alcantarillado.

Idem sobre acometidas desagües a la red del alcantarillado.

Idem sobre acometidas a la red del abastecimiento de agua.

Idem entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem sobre rodaje y arrastre de vehículos.

Idem sobre tránsito de animales por vías municipales.

Arbitrio sobre tenencia de perros.

Idem sobre ganado estabulado.

Población de Campos 21 de agosto de 1981. — El Alcalde (ilegible).

3026

## REQUENA DE CAMPOS

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1980, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Requena de Campos 1 de septiembre de 1981. — El Alcalde, José Luis Ortega.

3018

## SALDAÑA

## EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1981, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los

cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

*Padrones expuestos*

Tasa sobre tránsito de animales.

Idem sobre entradas de carruajes en edificios particulares y reserva de vía pública.

Tributo con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

Saldaña 31 de agosto de 1981. — El Alcalde (ilegible).

3022

## VILLANUEVA DEL REBOLLAR

## EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1981, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

*Padrones expuestos*

Impuesto circulación de vehículos.

Desagüe de canalones y tejas a la vía pública.

Tránsito de ganados.

Rodaje y entrada de carruajes.

Arbitrio no fiscal sobre tenencia de perros.

Tasa por servicio a domicilio de agua.

Idem por servicio de alcantarillado.

Impuesto sobre usos suntuarios, coto de caza.

Idem a la Cámara Agraria Local sobre arriendo de locales.

Villanueva del Rebollar 1 de septiembre de 1981. — El Alcalde, Vicente Pastor.

3027

## VILLAPROVEDO

## EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1981, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

*Padrones expuestos*

Tasa sobre rodaje o arrastre por vías públicas.

Idem sobre entradas de vehículos en edificios particulares.

Idem sobre desagüe de canalones y otros a la vía pública.

Idem sobre tránsito de animales por la vía pública.

Arbitrio con fin no fiscal sobre perros.

Villaprovedo 1 de septiembre de 1981. — El Alcalde (ilegible).

3042